



Ajuntament de Montgat

Exp. 2243-1359-1663/2020

ANUNCIO

En fecha 3 de julio de 2020, por Resolución de la Alcaldía núm. 1340/2020 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones por concurrencia pública competitiva de las siguientes líneas, de acuerdo con las bases aprobadas definitivamente en fecha 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Según lo dispuesto en la legislación vigente, los ingresos por ayudas municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de la Declaración de la Renta del ejercicio.

A continuación se relacionan las líneas de subvención junto con las bases específicas reguladoras para cada una.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAMILIAS DESTINADAS AL ALQUILER PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.			
Objeto convocatoria			
<p>El objeto de la convocatoria es dar ayuda urgente y extraordinaria a las personas, principalmente familias con hijos a cargo, que se han visto afectadas por la situación actual causada por la propagación del coronavirus.</p> <p>Se hace especial referencia a aquellos que han perdido el trabajo como consecuencia del cierre de su empresa, o que la empresa en la que trabajan ha reducido la plantilla desde el día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de las crisis sanitarias causada por el COVID-19 o, aquellas personas que se han visto afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) motivado por el mismo decreto o alguna situación de carácter análogo que puedan ser admitidos como equivalentes por los servicios sociales municipales y que, por estas razones, demuestren que no tienen ingresos, activos o recursos suficientes para hacer frente a los gastos de alquiler, alimentos y suministros básicos.</p>			
Importe máximo convocatoria	27.000 euros	Aplicación presupuestaria	21-231-48200
Beneficiarios			
<p>Las personas solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente.- Vivir y estar empadronado/da en el municipio de Montgat por un periodo superior a 12 meses en la fecha de la convocatoria.			
Criterios para la concesión de la subvención			
<p>Se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven en la vivienda (conyugue, pareja o vínculo de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad).</p> <p>La ayuda máxima podrá ser de 800€. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no se encuentre al corriente de pago con el propietario/a o inmobiliaria, estos últimos devendrán los endosatarios de la ayuda.</p>			

AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAMILIAS DESTINADAS AL ALQUILER PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.

No se podrán conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En el caso de que el número de solicitudes recibidas represente un importe de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

BAREMACIÓN PORCENTAJE DE AYUDAS

La unidad familiar se podrá beneficiar de las ayudas de la convocatoria de acuerdo a la puntuación y porcentaje sobre la ayuda máxima que se muestran en la siguiente tabla.

0-6 puntos	0%
7-10 puntos	25%
11-13 puntos	50%
14-16 puntos	75%
+ de 17 puntos	100%

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PUNTUACIÓN I VALORACIÓN:

VALORACIÓN ECONÓMICA

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar
(Base de referencia SMI 2020)

Ingresos mensuales	Puntos
Hasta 950,00 €	6
950,01 € - 1.595,29 €	5
1.595,30 € - 2.640,59 €	4
2.640,60 € - 2.885,89 €	2
A partir de 2.885,90 €	0

VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Nombre de menores de 18 años

Número de menores	Puntos
1	2
2	4
3+	6

PUNTOS ADICIONALES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O DIFICULTADES FAMILIARES:

- Familia monoparental: +2 puntos (es necesario adjuntar título o carnet familia monoparental)
- Por miembro de la familia con discapacidad reconocida: +2 puntos (debe acreditarse documentalmente)
- Menores con dificultades de aprendizaje: +2 puntos
- Convivencia con gente en situación de dependencia: +2 puntos
- Violencia intrafamiliar: +2 puntos

Documentación a aportar

La documentación obligatoria es la siguiente:

- Declaración Renta
- Declaración Jurada de no haber solicitado i/o recibido esta ayuda por otro organismo.
- Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo substituya.
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar.
- Contrato de alquiler de la vivienda y recibos de los últimos tres meses del gasto del alquiler.
- Cualquier otra documentación específica requerida para la correcta valoración de la solicitud.
- En el supuesto que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar este afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica i/o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.

AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA, MEDIANTE LA COMPENSACIÓN PARCIAL DE LA CARGA TRIBUTARIA DEL IBI

Objeto convocatoria

Ayudas al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) correspondiente a la vivienda habitual de personas que se encuentran en situación de escasa capacidad económica, mediante la compensación parcial de la carga tributaria.

Importe máximo convocatoria	27.000 euros	Aplicación presupuestaria	21.231.48200
------------------------------------	--------------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Propietarios o arrendatarios del domicilio habitual que cumplan los requisitos relacionados.

Requisitos de los beneficiarios

- Ser propietario/a o arrendatario/a del domicilio habitual.
- Estar empadronado/a en el domicilio habitual.
- Residir en una vivienda con un valor catastral inferior o igual a 90.000,00 EUR.
- Ser sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) en el padrón o en el recibo del alquiler del domicilio habitual según el contrato.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el resto de administraciones y con la seguridad social.
- Tanto la persona solicitante, como ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar empadronadas en el domicilio pueden tributar en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por ningún otro inmueble que no sea el de la vivienda habitual y un máximo de una plaza de aparcamiento.
- Disponer de unos ingresos que no superen las cantidades relacionadas en el cuadro siguiente:

Personas empadronadas	Nivel de Renta (hasta)		
	2*IRSC	3*IRSC	4*IRSC
1	15.936,00	23.904,00	31.871,00
2+	19.920,00	29.879,00	39.839,00
Acreditación ICASS	23.904,00	35.855,00	47.807,00
Ayuda	250,00	187,50	150,00

Criteris per l'atorgament de la subvenció

Las subvenciones, a que hacen referencia a estas bases son voluntarias y eventuales. No generan derecho a obtener ayuda en años posteriores y no pueden denominarse precedentes.

La subvención otorgada no podrá exceder la cuota anual del IBI.

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes

Documentació a aportar

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el año 2019, de la familia o de cada uno de los miembros de la unidad familiar con la obligación de presentarla.

En el caso de las personas propietarias de la residencia habitual, copia del recibo del IBI para el ejercicio 2020.

En el caso de los arrendatarios del domicilio habitual donde el propietario repercute en el importe del alquiler el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI):

- Declaración Renta último ejercicio fiscal, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar.
- Copia del contracte de alquiler de la vivienda.

AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA, MEDIANTE LA COMPENSACIÓN PARCIAL DE LA CARGA TRIBUTARIA DEL IBI

- Copia de todos los recibos del alquiler del año 2020, en los cuales se refleje expresamente que se repercutí el IBI i/o cargo bancario.
- Si es el caso, certificado emitido por el ICASS que acredite una minusvalía

AYUDAS PARA FAMILIAS DE MONTGAT AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN ESPECIAL, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA.

Objeto convocatoria

Concesión de ayudas para las familias de Montgat:

- Afectadas por celiaquía, intolerancia o alergia al gluten
- Afectadas por enfermedades diversas (ictus, Alzheimer, etc. como consecuencia de las cuales presentan disfagia (dificultades de deglución de alimentos) y requieran de espesadores de alimentos prescritos por el médico con el objetivo de contribuir a paliar el sobre costo que suponen este tipo de alimentos.
- Afectados por enfermedades crónicas, y que el coste de la medicación por el tratamiento no sea sumido íntegramente o en gran parte por la seguridad social, lo que supone un coste añadido para las familias.
- Personas que, de manera crónica, necesiten una ayuda especial para poder reducir los efectos de esta enfermedad (muletas, reposición o mantenimiento de audífonos coclear y prótesis)

Importe máximo convocatoria

2.500 €

Aplicación presupuestaria

21-311-48000

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos:

- Estar diagnosticado como a persona celíaca, intolerante o alérgica al gluten ó bien requerir de espesadores alimentarios.
- Estar diagnosticado de una enfermedad o incapacidad crónica.
- Acreditar la situación por la que se requieren estas ayudas especiales.

Requisitos de los beneficiarios

- a) Estar empadronado/a en Montgat
- b) No estar en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.
- c) Presentar una prescripción médica o el informe del CAP de Montgat, en el que se acredite la celiaquía, intolerancia, alergia al gluten o la disfagia. Informe acreditativo de la medicación específica o informe relativo a la necesidad de ayudas especiales.
- d) Las personas solicitantes no pueden estar ingresadas en un centro de acogida residencial.
- e) Otros requisitos que se determinen en la convocatoria.

Gastos subvencionables

1. Alimentos sin gluten i otros complementos alimentarios prescritos a personas con intolerancia o alergia al gluten.
2. Espesadores de alimentos
3. Medicamentos que no son asumidos en su totalidad o en gran parte por la seguridad social.
4. Muletas, reposición o mantenimiento de audífonos cocleares y prótesis)

Baremos / criterios específicos

La ayuda màxima serà de 200 € para aquelles familias que no superen 4 veces el IRSC.

	Nivel de Renta			
Miembros familia	Hasta 4*IRSC	Hasta 5*IRSC	Hasta 6*IRSC	> 6*IRSC

AYUDAS PARA FAMILIAS DE MONTGAT AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN ESPECIAL, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA.

1	31.871,00	39.839,00	47.807,00	
2	32.828,00	41.034,00	49.241,00	
3	34.262,00	42.827,00	51.392,00	
4+	35.377,00	44.221,00	53.066,00	
Ayuda	200,00	160,00	120,00	80,00

Para familias con una renta superior a 4 veces el IRSC, se otorgará una ayuda del 80 %; para familias con una renta superior a 5 veces el IRSC del 60 %; y para familias con renta igual o superior a 6 veces el IRSC la ayuda será del 40 %.

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes.

En caso de que no se agote la partida presupuestaria se repartirá el sobrante entre las familias que lo hayan solicitado realizando una ponderación en función de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.

La valoración será realizada por los servicios técnicos municipales.

Documentació a aportar

- Declaración Renta último ejercicio fiscal, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar
- Prescripción médica o el informe del CAP de Montgat, en el que en el que se acredite la celiaquía, intolerancia, alergia al gluten o la disfagia. Informe acreditativo de la medicación específica o informe relativo a la necesidad de ayudas especiales.
- Volante de empadronamiento y convivencia, a efectos de acreditar que la persona no se encuentra ingresada en un recurso asistencial.
- Declaración responsable donde se haga constar que no concurre en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT DURANTE EL CURSO 2020-2021

Objeto convocatoria

La convocatoria tiene como objeto facilitar el acceso al primer ciclo de educación infantil de los/as niños/as de 0 a 3 años de familias residentes en Montgat, con necesidades socio-económicas.

Importe máximo convocatoria	7.500€	Aplicación presupuestaria	22-320-48300
------------------------------------	--------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Familias con niños/as de 0 a 3 años escolarizados en el ciclo inicial de educación infantil empadronados en Montgat durante el curso 2020-2021.

Requisitos de los beneficiarios

- No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que el niño/a esté matriculado en un centro educativo donde se imparta el primer ciclo de educación infantil durante el curso 2020-2021.
- Familias con niños/as de 0 a 3 años con dificultades socio-económicas.
- Que todos los miembros de la familia estén empadronados en Montgat mínimo con un año de antigüedad a la convocatoria de la subvención o al menos uno de los progenitores trabaje en Montgat.
- En caso de separación de los padres, que se deberá justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón Municipal de Habitantes, se entenderá referido al niño/a que asiste a la Escuela y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga la guardia y custodia.
- No recibir ninguna otra ayuda por este concepto.

Criterios para la concesión de la subvención

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT DURANTE EL CURSO 2020-2021

- Estar escolarizado en un centre educativo de educación infantil de primer ciclo i ser usuario/a del servicio de escolarización.
 - No recibir ninguna otra ayuda por este concepto.
- El importe máximo de la ayuda por hijo o hija matriculado no superará los 85 euros mensuales por un máximo de 11 mensualidades.
- No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Baremos

Requisitos económicos (máximo 5 puntos)

La baremación de las ayudas económicas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Se considerarán miembros computables los familiares que convivan según el empadronamiento con el/la alumno/a beneficiario/a

Se establece un baremo de 1 a 5 puntos que se calculará en función de la renta anual de la unidad familiar según el siguiente criterio.

Para calcular los diferentes tramos se tomará como referencia el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio hecho pública.

En caso de separación de los padres, que se deberá justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes se entenderá referido al niño/a que asista a la Escuela y al progenitor que conviva habitualmente, que tenga la guarda y custodia.

UNIDADES FAMILIARES NIVEL DE RENTA Y BAREMACIÓN				
< IRSC * 1,5	d'IRSC x 1,5 a IRSC x 2,5	d'IRSC x 2,5 a IRSC x 3,5	d'IRSC x 3,5 a IRSC x 4,5	d'IRSC x 4,5 a IRSC x 5
5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos

Para una familia en que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitidos por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

Se denegará la ayuda solicitada cuándo las actividades económicas atribuidas a miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 130.0000e.

La renta de las unidades familiares, a los efectos de esta ayuda, se obtendrán por agrupación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Requisitos sociales (máximo 20 puntos)

- Niños/as en acogida, 5 puntos
- Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a, o hermanos, superior al 33%, 10 puntos
- Que se trate de familia numerosa o monoparental, 5 puntos.

Documentación

- Solicitud correctamente cumplimentada
- Volante de convivencia
- DNI/NIE/PASS de la persona responsable
- DNI/NI/PASS o libro de familia de cada menor

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT DURANTE EL CURSO 2020-2021

- Declaración Renta último ejercicio, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Hoja de vida laboral
- Declaración responsable (si es necesario)
- Justificante o no de percepción de la prestación por paro (Documento DARDO)
- Hojas de salario de los últimos 4 meses previos a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio: (sentencia o convenio donde conste la asignación económica)
- En caso de incumplimiento fotocopia de la reclamación presentada en el juzgado.
- En caso de modificación de la sentencia fotocopia de la actualización.
- En caso de custodia compartida, ingresos de los dos progenitores.
- **Cuando se trate de niños/as en acogida:** Documento acreditativo librado por el Departament d'Atenció a la Infància de la Generalitat, conforme el menor está en acogida por la familia.
- **Cuando el niño/a, padre, madre, tutor, tutora o hermanos/as tengan una minusvalía reconocida igual o superior al 33%:** certificado de minusvalía emitido por el organismo oficial.
- **Cuando se trate de una familia numerosa:** título de familia numerosa.
- **Cuando se trate de una familia monoparental:** libro de familia, o documentación acreditativa que acredite que se trata de una familia monoparental. (La familia monoparental es la formada por padre/madre solo/a con niños/as, siempre que convivan con él o ella y dependan económicamente de forma exclusiva).
- **Documento de alta de terceros:** Firmado por el banco o caja y por el solicitante que deberá ser el mismo que solicita la ayuda.

Justificación

- Certificado de la dirección de la escuela infantil de pago de las cuotas de escolarización del curso para el que solicita la ayuda de donde este matriculado el niño/a.
- Recibos de pago de las cuotas de escolarización del niño/a del curso 202/2021.
- Plazo de justificación: 15 de julio de 2021.

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS EN CONCEPTO DE SOPORTE AL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS NIÑOS/AS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DURANTE EL CURSO 2020/2021.

Objeto convocatoria

El objeto de estas bases es la regularización de la concesión de ayudas en concepto del servicio de comedor de los niños/as de 0 a 3 años, matriculados en las escuelas infantiles y residentes en Montgat que se encuentran en condiciones socio-económicas desfavorecidas.

Importe máximo convocatoria	5.500€	Aplicación presupuestaria	22-320-48300
------------------------------------	--------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Alumnos matriculados en la escuela infantil durante el curso 2020-2021 que utilizan de manera regular el servicio de comedor escolar y se encuentran en situaciones económicas desfavorecidas.

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS EN CONCEPTO DE SOPORTE AL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS NIÑOS/AS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DURANTE EL CURSO 2020/2021.

Requisito de los beneficiarios

- No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que el niño/a esté matriculado en un centro educativo donde se imparta el primer ciclo de educación infantil durante el curso 2020-2021.
- Familias con niños/as de 0 a 3 años con dificultades socio-económicas.
- Que todos los miembros de la familia estén empadronados en Montgat mínimo con un año de antigüedad a la convocatoria de la subvención o al menos uno de los progenitores trabaje en Montgat.
- En caso de separación de los padres, que se deberá justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón Municipal de Habitantes, se entenderá referido al niño/a que asiste a la Escuela y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga la guardia y custodia.
- No recibir ninguna otra ayuda por este concepto.

Criterios para la concesión de la subvención

- Estar escolarizado en un centro de educación infantil de primer ciclo y ser usuario/a del servicio de comedor.
- No recibir ninguna otra ayuda por este concepto.

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes

Baremos

Requisitos económicos (máximo 5 puntos)

La baremación de las ayudas económicas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Se considerarán miembros computables los familiares que convivan según el empadronamiento con el/la alumno/a beneficiario/a

Se establece un baremo de 1 a 5 puntos que se calculará en función de la renta anual de la unidad familiar según el siguiente criterio.

Para calcular los diferentes tramos se tomará como referencia el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio hecho pública.

En caso de separación de los padres, que se deberá justificar documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes se entenderá referido al niño/a que asista a la Escuela y al progenitor que conviva habitualmente, que tenga la guarda y custodia.

UNIDADES FAMILIARES NIVEL DE RENTA Y BAREMACIÓN				
< IRSC * 1,5	d'IRSC x 1,5 a IRSC x 2,5	d'IRSC x 2,5 a IRSC x 3,5	d'IRSC x 3,5 a IRSC x 4,5	d'IRSC x 4,5 a IRSC x 5
5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos

Para una familia en que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitidos por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

Se denegará la ayuda solicitada cuándo las actividades económicas atribuidas a miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 130.0000€.

La renta de las unidades familiares, a los efectos de esta ayuda, se obtendrán por agrupación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Requisitos sociales (máximo 20 puntos)

- Niños/as en acogida, 5 puntos
- Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a, o hermanos, superior al 33%, 10 puntos
- Que se trate de familia numerosa o monoparental, 5 puntos.

Documentación

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS EN CONCEPTO DE SOPORTE AL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS NIÑOS/AS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DURANTE EL CURSO 2020/2021.

- Solicitud correctamente cumplimentada
- Volante de convivencia
- DNI/NIE/PASS de la persona responsable
- DNI/NIE/PASS o libro de familia de cada menor
- Declaración Renta último ejercicio, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Hoja de vida laboral
- Declaración responsable (si es necesario)
- Justificante o no de percepción de la prestación por paro (Documento DARDO)
- Hojas de salario de los últimos 4 meses previos a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio: (sentencia o convenio donde conste la asignación económica)
- En caso de incumplimiento fotocopia de la reclamación presentada en el juzgado.
- En caso de modificación de la sentencia fotocopia de la actualización.
- En caso de custodia compartida, ingresos de los dos progenitores.
- **Cuando se trate de niños/as en acogida:** Documento acreditativo librado por el Departament d'Atenció a la Infància de la Generalitat, conforme el menor está en acogida por la familia.
- **Cuando el niño/a, padre, madre, tutor, tutora o hermanos/as tengan una minusvalía reconocida igual o superior al 33%:** certificado de minusvalía emitido por el organismo oficial.
- **Cuando se trate de una familia numerosa:** título de familia numerosa.
- **Cuando se trate de una familia monoparental:** libro de familia, o documentación acreditativa que acredite que se trata de una familia monoparental. (La familia monoparental es la formada por padre/madre solo/a con niños/as, siempre que convivan con él o ella y dependan económicamente de forma exclusiva).
- **Documento de alta de terceros:** Firmado por el banco o caja y por el solicitante que deberá ser el mismo que solicita la ayuda.

Justificación

- Certificado de la dirección de la escuela infantil de pago de las cuotas de comedor del curso para el que se ha solicitado la subvención y donde este matriculado el alumno.
- Recibos de pago de las cuotas de comedor del niño/a del curso 2020-2021.
- Plazo de justificación de las ayudas: 15 de julio de 2021.

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN CONCEPTO DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL INFORMÁTICO.

Objeto convocatoria

La convocatoria tiene como objeto conceder ayudas económicas a alumnos de primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para la financiación de los gastos de compra de libros y adquisición de ordenadores o tablets que faciliten la formación durante el curso 2020-2021, por los siguientes conceptos e importes:

- a) Financiación de compra de libros escolares del curso 2020-2021, hasta un máximo de 300€ por alumno.
- b) Financiación de la compra de un ordenador o Tablet que facilite la formación de los alumnos de forma telemática hasta un máximo de 150€ por unidad familiar.

Las ayudas económicas serán como máximo del 50% del importe justificado.

Importe máximo convocatoria

10.000€

Aplicación presupuestaria

22-323-48200

Beneficiarios

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN CONCEPTO DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL INFORMÁTICO.

Alumnos residentes en Montgat que acrediten que están cursando primaria, secundaria o bachillerato durante el curso escolar 2020-2021.

- a) Alumnos de primaria, secundaria obligatoria y bachillerato: Financiación por la compra de libros del curso 2020-2021, hasta un máximo de 300€ por alumno
- b) Alumnos de primaria y secundaria obligatoria: Financiación de la compra de un ordenador o Tablet que facilite la formación de los alumnos de forma telemática hasta un máximo de 150€ por familia.

Requisitos de los beneficiarios

- Estar empadronados en Montgat antes de iniciar el curso por el cual se solicita la ayuda.
- Estar matriculado en primaria, secundaria obligatoria o bachillerato durante el curso escolar 2020-2021.
- Poder acreditar la compra de un ordenador o una tablet durante el curso escolar y justificarlo documentalmente.
- Poder acreditar documentalmente el pago de los libros escolares del curso 2020-2021.
- Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montgat. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se ha de acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. Si se cree conveniente, el Ayuntamiento de Montgat podrá comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio, si ha sido expresamente autorizado para la consulta de datos en l'AEAT y en la TGSS o bien, sino dispone de autorización, previo requerimiento al solicitante de la aportación de la documentación. Este régimen aplicable de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y el pago
- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/1993 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Criterios para la concesión de la subvención

Requisitos económicos (màxim 5 puntos)

La baremación de las ayudas económicas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Se considerarán miembros computables los familiares que convivan según el empadronamiento con el/la alumno/a beneficiario/a

Se establece un baremo de 1 a 5 puntos que se calculará en función de la renta anual de la unidad familiar según el siguiente criterio.

Para calcular los diferentes tramos se tomará como referencia el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio hecho pública.

Para una familia en que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitidos por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos

UNIDADES FAMILIARES NIVEL DE RENTA Y BAREMACIÓN				
< IRSC * 1,5	d'IRSC x 1,5 a IRSC x 2,5	d'IRSC x 2,5 a IRSC x 3,5	d'IRSC x 3,5 a IRSC x 4,5	d'IRSC x 4,5 a IRSC x 5
5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos

Se denegará la ayuda solicitada cuándo las actividades económicas atribuidas a miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 130.0000€.

Requisitos sociales (máximo 15 puntos)

Acreditación de familia numerosa, familia monoparental o situación de minusvalía mínima del 33% del solicitante.

Familia numerosa 5 puntos

Familia monoparental 5 puntos

Certificado minusvalía 5 puntos

En el caso de familias numerosas, 1 punto adicional po cada uno de los hijos a partir del tercero.

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN CONCEPTO DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL INFORMÁTICO.

Si después del cálculo de todas las subvenciones individualizadas quedará crédito disponible no asignado, se procederá a repartir sucesivamente este, siguiendo los mismos criterios. Alternativamente, el órgano que resuelva la adjudicación de las subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso queden como crédito no dispuesto.

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Documentació

La solicitud se deberá formalizar mediante la presentación de la documentación indicada en el Registro General del Ayuntamiento, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante la presentación de los modelos o formularios normalizados que se indican en la convocatoria, los cuales deberán estar firmados y a los que se adjuntarán la documentación requerida para evaluar las mismas.

Solo se podrá presentar **una solicitud por alumno en la que se marcará la casilla del concepto por el cual se pide la subvención.**

A) Original i fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros que forman la unidad de convivencia, mayores de edad. En el caso que algún miembro no disponga deberá aportar el documento que lo identifica.

B) Autorización de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento pueda solicitar los certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias, a la Agencia Tributaria, o bien justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, que puede ser uno de estos tres:

- I) Declaraciones de IRPF completas de todas las personas de la unidad de convivencia que están obligada a presentarla del último año.
- II) En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos se deberán acreditar con alguno de los documentos siguientes: certificado de imputaciones de la AEAT, certificado de ingresos y retenciones de la empresa o empresas, certificado de la OTG, RMI etc. Y el informe de la vida laboral. Las personas de más de 65 años no han de presentar el informe de vida laboral, o bien
- III) Declaración jurada de ingresos.

C) Original i fotocopia impreso matrícula del centro educativo.

D) Original i fotocopia del certificado de la persona con minusvalía i/o de familia numerosa, si corresponde.

E) Autorización de transferencia bancaria.

F) Justificante de pago donde se indique el importe abonado en concepto de libros escolares del curso 2020-2021.

G) Declaración responsable de que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda o beca, de otras entidades públicas o privadas que sumada a la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Montgat supere el gasto del concepto subvencionable.,

Justificació

Todos los solicitantes deberán presentar cumplimentada la solicitud de justificación de la ayuda económica y deberán adjuntar toda la documentación que se especifica.

- a) Comprobante del pago de libros escolares del curso 2020-2021: documentos justificativos con importe y fecha de emisión del pago de los libros.
- b) Facturas justificativas de la compra de material informático (ordenador o tablet) para uso informático por un mínimo del doble de la subvención máxima de 150€.

- Plazo de justificación de las ayudas : 31 de marzo de 2021.

BECAS DE APOYO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN BACHILLERATO EN CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2019-2020

Objeto convocatoria

La convocatoria tiene como objeto estimular la reactividad y el espíritu de investigación de los estudiantes de bachillerato de los centros educativos públicos de Montgat del curso 2019-2020.

Importe máximo convocatoria

2.500€

Aplicación presupuestaria

22-323-48400

Beneficiarios

Alumnos/as de Bachillerato matriculados en centros educativos públicos del municipio que hayan realizado un trabajo de investigación y sea seleccionado por el centro educativo para participar en la convocatoria.

Requisitos de los beneficiarios/as

Jóvenes estudiantes matriculados en los centros educativos públicos de Montgat que cursen Bachillerato y su trabajo de investigación haya sido seleccionado por el propio centro educativo durante el curso 2019-2020.

Características

- Los trabajos presentados podrán ser individuales o en pareja correspondientes al curso 2019-2020.
- Se pueden presentar de cada una de las modalidades de bachillerato que se impartan en el centro.
- Los centros educativos presentaran un máximo de 4 trabajos por cada modalidad de bachillerato.
- Se concederá una beca por cada modalidad de bachillerato. En caso de empate a puntos entre proyectos de una misma modalidad de bachillerato, el importe de la beca (500 euros) se distribuirá entre los proyectos que hayan empatado en primer lugar a puntos en esa modalidad.
- Trabajos de investigación que tengan una relación con el municipio i el entorno próximo (p.e. hechos históricos, geográficos, medio ambientales o socio-culturales).
- Trabajos de investigación que utilicen recursos como el uso de tecnología i el audiovisual en la exposición del trabajo.
- Los trabajos, preferentemente, deberán estar redactados en lengua catalana.

Criterios para la concesión de la subvención

- Fomentar la curiosidad científica-técnica y el espíritu de investigación en los jóvenes.
- Mostrar la proximidad que puede tener la investigación con los temas de interés de los jóvenes o relacionados con su realidad socio-cultural del municipio y el entorno.
- Difundir los trabajos de investigación de los jóvenes en el entorno de la comunidad.

Baremos / criterios específicos

Máxima puntuación: 100 puntos

- Claridad en el planteamiento inicial de las hipótesis u objetivos de la investigación. (15 puntos)
- Corrección científica. (15 puntos)
- Creatividad en el planteamiento (10 puntos)
- Proximidad del tema objeto de la investigación con la realidad del municipio y con la realidad socio-cultural de los jóvenes (20 puntos)
- Idoneidad de las fuentes de información y capacidad de trato de la información (10 puntos)
- Claridad en la exposición y estructuración del trabajo (10 puntos)
- Correspondencia en el planteamiento y las conclusiones. (10 puntos)
- Uso adecuado de la lengua (10 puntos) (la incorrección lingüística puede ser motivo de exclusión)

Documentación a presentar

- Solicitud de participación por parte del centro educativo de secundaria con indicación del número de trabajos que se adjuntan de cada modalidad de bachillerato (registro OAC)
- Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado en el cual constará la modalidad de Bachillerato en la parte exterior. Se presentará un sobre por cada trabajo que se adjunte. En el interior del sobre habrá otro sobre cerrado que contendrá el

BECAS DE APOYO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN BACHILLERATO EN CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2019-2020

Objeto convocatoria

nombre del autor del trabajo.

- Certificado del director del Centro conforme la comisión de evaluación del centro ha escogido los trabajos que se presentan a la convocatoria por su cualidad y ámbito de investigación, que contiene un breve resume y justificación de la calificación de los trabajos seleccionados.

APOYO A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MONTGAT.

Objeto convocatoria

La concesión de subvenciones a los deportistas de Montgat practicantes de deportes individuales que participen en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales.

Importe máximo convocatoria

1.500 €

Aplicación presupuestaria

23-340-48900

Beneficiarios/as

Practicantes de deportes individuales de Montgat que participan en competiciones oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales y que no se encuentran incluidos en ningún otro programa municipal de subvenciones.

Los/las beneficiarios/as no podrán estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos de los/las beneficiarios/as

Los deportistas que quieran participar en este programa deberán acreditar:

- Practicar un deporte individual y disponer de licencia federativa vigente.
- No tener un contrato profesional.
- En caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor/a legal.
- Estar empadronado en Montgat.

Gastos subvencionables

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, desplazamientos a las competiciones, material deportivo y tratamientos médicos o de rehabilitación.

Criterios para la concesión de la subvención

El importe máximo de la subvención concedida no ultrapasará el 50% del presupuesto de gasto presentada.

Obtenida la puntuación de cada una de las solicitudes después de aplicar los criterios de baremación establecidos, se realizará la sumatoria del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Seguidamente se transformará cada punto en EUR, dividiendo el importe destinado a la convocatoria de subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Finalmente se multiplicará el valor EUR de cada punto, por el número de puntos obtenidos por el deportista solicitante.

Baremos / criterios específicos

Las solicitudes presentadas se valoraran de acuerdo con los criterios de concesión generales y los requerimientos y criterios específicos recogidos en las bases y que son los siguiente:

- Valoración del nivel de competición de la última temporada (máximo 50 puntos)
Participar en competiciones escolares 5 puntos
A nivel federativo:

BECAS DE APOYO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN BACHILLERATO EN CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2019-2020

Objeto convocatoria

Participar en competiciones federativas 10 puntos
Haber participado en el Campeonato de Cataluña de su modalidad 15 puntos
Haber participado en el Campeonato de Cataluña de su modalidad y haber hecho pódium 20 puntos
Haber participado en el Campeonato de España de su modalidad 25 puntos
Haber participado en el Campeonato de España de su modalidad y haber hecho pódium 30 puntos
Haber participado en el Campeonato Europeo o superior 40 puntos
Haber participado en el Campeonato Europeo o superior y haber hecho pódium 50 puntos

- Currículum del deportista (máximo 30 puntos)
Valoramos los 3 últimos años a 10 puntos por año
 - 2 punto por competiciones a nivel escolar
 - 5 puntos competiciones federadas a nivel de Cataluña por año
 - 8 puntos por Competiciones federadas a nivel de España por año
 - 10 puntos por Competiciones a nivel Europeo o superior per año
- Viabilidad de la financiación (máximo 20 puntos).

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
Memoria descriptiva de la actividad incluirá la descripción detallada de los gastos que se deriven.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES QUE TENGAN SU ÁMBITO DENTRO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS DE GÉNERO Y SALUD

Objeto convocatoria

La concesión de subvenciones a proyectos de entidades que tengan su ámbito de actuación dentro de acción social, políticas de género i salud.

Importe máximo convocatoria	27.500 €	Aplicación presupuestaria	21-231-48900
------------------------------------	----------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Podrán ser destinatarias las entidades privadas sin afán de lucro que complementen la actuación municipal en alguno de los siguientes ámbitos:

- Promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Apoyo a colectivos especialmente vulnerables.
- Apoyo a la sensibilización y atención a la problemática de género.
- Sensibilización y atención de personas en situación de crisis humanitarias.
- Serán objeto también de esta convocatoria los colectivos de personas con riesgo de exclusión social por situaciones relacionadas con la salud o discapacitados, siempre que no se encuentren incluidos en las bases específicas de las subvenciones de salud.
- La organización de acciones sociales o de apoyo a las familias realizadas durante el estado de alarma por el COVID-19 dirigidas a la población confinada.

Requisitos de los beneficiarios

Entidades que:

- Reúnan todos los requisitos establecidos en las bases generales de subvenciones.
- No se encuentren en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentren registradas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimiento Sociales,

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES QUE TENGAN SU ÁMBITO DENTRO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS DE GÉNERO Y SALUD

Criterios para la concesión de la subvención

Criterio general

Las ayudas a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual. No generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

No es posible conceder subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas pueda ser superior al monto de crédito disponible, este crédito se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Baremos / criterios específicos

1. Número de beneficiarios de Montgat	0= 0 puntos 1 a 4 beneficiarios= 1 5 a 10 beneficiarios=3 11 a 15 beneficiarios=5 16 a 25 beneficiarios=7 + de 25 beneficiarios=10	Listado de beneficiarios	Se entiende por beneficiarios/as, las personas de Montgat que se beneficien de su actuación.
2. Actividades que tienen por objetivo la integración	5 o más actividades internas de la propia entidad sin proyección externa: 5 puntos 2 o más actividades donde se haya colaborado con otras entidades o asociaciones: 10 puntos	Listado de actividades internas. Listado de actividades donde se ha colaborado	
3. Adecuación de los programas y actividades a los objetivos del área correspondiente	El proyecto no se adecúa a los objetivos del área: 0 puntos Se adecúa a los objetivos del área: 10 puntos		
4. Responde a las necesidades del colectivo para el que trabaja	Si: 10 puntos No: 0 puntos		
5. Desarrolla actividades para la prevención y promoción del colectivo al que se dirige	Número de actividades de prevención y promoción dirigidas al municipio: 0 actividades: 0 puntos 1 a 2 actividades: 5 puntos 3 o más actividades: 10 puntos	Llistat d'activitats de prevenció i promoció	Encara que l'Ajuntament hagi col·laborat, la organització ha de correspondre a l'entitat
6. Desarrolla actividades para la prevención y promoción del colectivo al que se dirige.	Número de actividades municipales en las que se ha colaborado u organizado conjuntamente: 0 actividades: 0 puntos 1 a 2 actividades: 5 puntos 3 o más actividades: 10 puntos		
7. Prestación del servicio en el pueblo	Desarrolla su actividad dentro del municipio: No: 0 puntos Si: 10 puntos		Independientemente de su sede social, debe desarrollar actividades o servicios dentro del pueblo
8. Se desarrollan actividades similares en el municipio	Hay otras entidades, asociaciones con los mismos objetivos: 5 puntos No hay otras entidades ni		

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES QUE TENGAN SU ÁMBITO DENTRO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS DE GÉNERO Y SALUD

	asociaciones con los mismos objetivos: 10 puntos		
9. Tiene apoyo de vecinos y vecinas	0 socios: 0 puntos 1 a 4 socios: 1 punto 5 a 10 socios: 3 puntos 11 a 15 socios: 5 puntos 16 a 25 socios: 7 punto + 25 socios: 10 puntos	Certificado acreditativo del número de socios	Se refiere al número de socios, independientemente de que se beneficien directamente de su actividad
10. El proyecto contempla otras fuentes de financiación	Durante el ejercicio: a) No se ha contado con ningún fondo de financiación: 0 puntos b) Ha recibido fondos de financiación de entidades privadas o administraciones públicas: 3 puntos c) Ha recibido fondos de financiación propios: 3 puntos d) Ha contado con fondos de financiación propios y de entidades públicas o privadas: 10 puntos (* en este caso los apartados b i c pueden sumar. Pero a i d, no suman con otros apartados.	Presupuesto anual de la entidad y liquidación de las cuentas	

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR LAS AMPA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EL CURSOS 2020-2021

Objeto convocatoria

La convocatoria tiene como objeto dar apoyo económico a las AMPA de los centros educativos públicos de Montgat que impulsen proyectos educativos que mejoren y complementen el proyecto educativo de los centros durante el curso 2020-2021.

Importe máximo convocatoria

22.000 €

Aplicación presupuestaria

22-323-48300

Beneficiarios

AMPA legalmente constituidas que representen a los centros educativos públicos de Montgat.

Requisitos de los beneficiarios

1. No estar en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
2. Estar inscritos en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Montgat
3. Que el proyecto o actividad educativa que presenten este aprobado por el Consell Escolar del centro educativo y por tanto este vinculado al proyecto educativo aprobado por el centro.

Gastos subvencionables

Proyectos educativos que fomenten:

- Fomento de proyectos que mejoren las competencias científico-tecnológicas y digitales de los alumnos/as.
- Fomento de proyectos que mejoren las competencias lingüísticas de los alumnos/as.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR LAS AMPA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EL CURSOS 2020-2021

- Fomento de la educación artística: música, teatro, artes plásticas y audiovisuales,
- Fomento de la educación ambiental y la sostenibilidad en el centro.
- Fomento de la educación para la convivencia y la resolución de conflictos en el entorno educativo.
- Fomento de la cooperación y la solidaridad como valor educativo
- Proyectos educativos y formativos dirigidos a potenciar la participación de las familias en la comunidad educativa.
- Fomento de la creación y funcionamiento de escuelas de padres i madres con un programa formativa estable al largo del curso escolar.
- Para inversiones en material deportivo para el centro (porterías, mobiliario de gimnasio, material deportivo, etc.)
- Para inversiones en mobiliario /estanterías, mesas, sillas, pizarras, armarios, etc.)
- Para inversiones en equipos de nuevas tecnologías (software, hardware, i otros elementos análogos)
- Proyectos educativos que supongan la transformación de los espacios educativos del centro, tanto interiores como exteriores.
- Proyectos que fomenten las estancias de alumnos/as en el exterior y trabajos en redes de cooperación educativa con otros centros y países.
- Proyectos de apoyo educativo al centro en productos o materiales o de apoyo a los alumnos en situaciones excepcionales derivadas de la pandemia por la COVID-19 o emergencias análogas.

Criterios para la concesión de la subvención

- Dar apoyo a nuevos educativos innovadores que fortalezcan la labor educativa de los centros y que estén en concordancia con el proyecto educativo del centro.
- Impulsar la mejora de la calidad educativa de los centros.
- Impulsar la mejora de la calidad educativa de los centros.
- Dar apoyo a la mejor de recursos educativos del centro
- Fomentar la cohesión social y la participación de las familias

Baremos / criterios específicos

Puntuación máxima **300 puntos**

Calificación del proyecto y número máximo de destinatarios: Máximo 50 puntos

- La calidad del proyecto educativo: objetivos, desarrollo y justificación del mismo (20 puntos)
- La vinculación con el proyecto educativo del centro: Inclusión y grado de coherencia en el proyecto educativo y curricular (10 puntos)
- Número de alumnos/as del centro educativo: (-61 alumnos/as 10 puntos, de 61 a 500 alumnos/as 20 puntos)

Por tipología de proyecto: (máximo 250 puntos entre todos los proyectos)

- Fomento de proyectos que mejoren las competencias científico-tecnológicas y digitales de los alumnos/as. (15 puntos)
- Fomento de proyectos que mejoren las competencias lingüísticas de los alumnos/as. (15 puntos)
- Fomento de la educación artística: música, teatro, artes plásticas y audiovisuales, (15 puntos)
- Fomento de la educación ambiental y la sostenibilidad en el centro. (20 puntos)
- Fomento de la educación para la convivencia y la resolución de conflictos en el entorno educativo. (15 puntos)
- Fomento de la cooperación y la solidaridad como valor educativo (20 puntos)
- Proyectos educativos y formativos dirigidos a potenciar la participación de las familias en la comunidad educativa. (20 puntos)
- Fomento de la creación y funcionamiento de escuelas de padres i madres con un programa formativa estable al largo del curso escolar. (15 puntos)
- Para inversiones en material deportivo para el centro (porterías, mobiliario de gimnasio, material deportivo, etc.) (20 puntos)
- Para inversiones en mobiliario /estanterías, mesas, sillas, pizarras, armarios, etc.) (20 puntos)
- Para inversiones en equipos de nuevas tecnologías (software, hardware, i otros elementos análogos) (20 puntos)
- Proyectos educativos que supongan la transformación de los espacios educativos del centro, tanto interiores como exteriores. (20 puntos)
- Proyectos que fomenten las estancias de alumnos/as en el exterior y trabajos en redes de cooperación educativa con otros centros y países. (15 puntos)
- Proyectos de apoyo educativo al centro en productos o materiales o de apoyo a los alumnos en situaciones excepcionales derivadas de la pandemia por la COVID-19 o emergencias análogas. (20 puntos)

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR LAS AMPA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EL CURSOS 2020-2021

- **Solicitud** debidamente cumplimentada.
- Proyecto educativo por el cual se pide la subvención firmado por la dirección del centro.
- **Certificado de la Dirección del Centro educativo** conforme el proyecto ha sido aprobado por el Consell Escolar del centro donde conste la fecha de aprobación, el número de alumnos del centro destinatarios del proyecto educativo.
- **Documento de alta de terceros:** Firmado por el banco o caja y por el solicitante que deberá ser el mismo que solicita la ayuda (caso que no sé hubiera presentado con anterioridad).

a) **Justificación**

b) Plazo de justificación: 15 de julio de 2021. (finalización curso escolar 2020-2021).

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS IMPULSADAS POR ENTIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL SECTOR DEL OCIO INFANTIL Y LA FORMACIÓN DE ADULTOS.

Objeto convocatoria

El objeto de la convocatoria es estimular la organización de actividades que fomenten la educación infantil y juvenil en el ocio fuera del horario lectivo y proyectos de formación que impulsen la formación no reglada de personas adultas.

Importe máximo convocatoria	3.000€	Aplicación presupuestaria	22.323.48900
------------------------------------	--------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

- Entidades educativas del municipio legalmente constituidas que fomenten actividades formativas a personas adultas con carácter anual.
- Asociaciones o entidades educativas legalmente constituidas que organicen actividades de ocio dirigidas a niños/as o jóvenes fuera del horario lectivo.

Requisitos de los beneficiarios

1. No estar en ningún caso de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones
2. Tratarse de una entidad o asociación educativa legalmente constituida en el término municipal de Montgat.
3. Desarrollar un programa estable de actividades educativas dirigidas al colectivo infantil y juvenil o adulto.
4. Constar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Montgat o, en su defecto acreditar su presencia en el municipio.

Gastos subvencionables

- Que se trate de gastos de actividades de formación educativa de personas adultas que se realicen desde entidades y/o asociaciones educativas abiertas a toda la población con carácter anual.
- Que se trate de gastos generados en la organización de actividades de ocio realizadas por los esblais o entidades de ocio de Montgat dirigidas a niños/as hasta 16 años. Los esblais y entidades de ocio infantil beneficiarias deberán ofrecer como mínimo y en cualquier caso, actividades de fin de semana con continuidad y de forma estable al largo del curso escolar de que se trate. Para poder tener derecho a subvención el número de niños/as participantes será como mínimo de 15.

Criterios para la concesión de la subvención

Que los proyectos presentados recogen los siguientes parámetros:

- Inexistencia de actividades análogas en el municipio.
- Fomento de actividades educativas complementarias dirigidas a personas adultas.
- Fomento de actividades de ocio educativo dirigido a niños/as en horario de fin de semana o vacaciones escolares, en el marco formativo de un Casal.

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS IMPULSADAS POR ENTIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL SECTOR DEL OCIO INFANTIL Y LA FORMACIÓN DE ADULTOS.

- Se valorará positivamente el esfuerzo en la organización de acciones educativas, culturales o sociales realizadas durante el estado de alarma por el COVID-19 dirigidas a la población confinada.

Baremos / criterios específicos

Máxima puntuación: 120 puntos

- Calidad técnica de la elaboración del proyecto educativo (definición objetivos, actividades, seguimiento, ejecución y evaluación) 30 puntos
- Transcendencia que tenga la actividad para Montgat (15 puntos)
- Déficit de actividades análogas en Montgat (10 puntos)
- Número de destinatarios/as a quien va dirigida (50 usuarios: 10 puntos/ +50: 20 puntos)
- Que la actividad fomente actividades de ocio infantil y juvenil en el municipio (10 puntos)
- Que la actividad educativa integre niños/as o adultos con NEE (5 puntos)
- Que la actividad fomente actividades educativas a personas adultas (10 puntos)
- Grado de interrelación de las actividades y proyectos desarrollados por la entidad con otros agentes educativos del municipio (10 puntos)
- Grado de interrelación de las actividades y proyectos con las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento (10 puntos)

Documentación a aportar

- Solicitud correctamente cumplimentada.
- Programa de la actividad correspondiente al año en que se va a realizar la actividad subvencionada.
- Presupuesto total desglosado de la actividad o programa correspondiente al año en que se realizará la actividad subvencionada.

APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT.

Objeto convocatoria

Promover la organización de actividades y acontecimientos deportivos.

Importe máximo convocatoria	1.500 €	Aplicación presupuestaria	23-340-48900
------------------------------------	---------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de los beneficiarios

- Estar inscritas en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Montgat
- Estar inscritas en el Registre d'Entitats del Consell Català de l'Esport o bien en el Registre d'Entitats Jurídiques de Catalunya.

Gastos subvencionables

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad [deportiva \(Actividades puntuales que tengan como máximo una semana de duración\)](#) como: los recibos de arbitraje, servicios preventivos sanitarios, obsequios para los participantes, bebidas y comidas relacionadas directamente con la organización de la actividad o acontecimiento objeto de la subvención, etc.

Criterios para la concesión de la subvención

APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT.

El importe máximo de las subvenciones concedidas no ultrapasará el 50% del presupuesto del coste de la actividad.

Obtenida la puntuación de cada una de las solicitudes después de aplicar los criterios de baremación establecidos, se realizará el sumatorio del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. A continuación se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado a la convocatoria de la subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Finalmente se multiplicará el valor en euros de cada punto, por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

Baremos / criterios específicos

Únicamente se subvencionará una actividad por entidad valorándose de la siguiente manera:

- a) Valoración del proyecto y del modelo organizativo, hasta 40 puntos
- b) Déficit de actividades análogas, hasta 20 puntos
- c) Tipo de actividad o acontecimiento deportivo, hasta 25 puntos
 - Actividades para el mantenimiento y mejora de la condición física dirigidas a personas adultas y colectivos específicos (gente mayor, crónicos, etc.) = 25 puntos
 - Actividades deportivas dirigidas a personas con diversidad funcional = 25 puntos
 - Actividades de capacitación y formación en la gestión deportiva (entrenadores, monitores, directivos, et.) = 20 puntos
 - Otras actividades o acontecimientos puntuales de carácter deportivo = 5 puntos
- d) Forma de acceso a la actividad, hasta 15 puntos
 - Acceso abierto y gratuito = 15 puntos
 - Acceso previa inscripción y de pago = 0 puntos

Documentación a aportar

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Memoria de la actividad a realizar por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario
- Presupuesto previsto de la actividad
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el compromiso normalizado.
- Póliza RC i Seguros de accidentes

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.**Objeto convocatoria**

Fomentar proyectos y/o actividades que tienen por finalidad la promoción y la práctica del deporte en cualquier de sus vertientes iniciación, competición y en el ocio durante la temporada 2020-2021.

Importe máximo convocatoria	20.000 euros	Aplicación presupuestaria	23-340-48900
------------------------------------	--------------	----------------------------------	--------------

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además reúnan las siguientes condiciones:

Requisitos de los beneficiarios

- Estar inscritos en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Montgat
- Estar inscritos en el Registre d'Entitats del Consell Català de l'Esport o bien en el Registre d'Entitats Jurídiques de Catalunya

Gastos subvencionables

Entre otros gastos, y como ejemplo, pueden estar sujetos a gastos de subvención inherentes a la actividad deportiva tales como: Licencias Federativas, facturas arbitrales, viajes a competiciones, material deportivo, material gráfico para la difusión

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

de actividades, kit de medicina y tratamiento médico o rehabilitación, registro de cursos o actividades de formación, servicios técnico-deportivos, servicios o diversos suministros para la organización de actividades deportivas o formativas. También será posible subvencionar los gastos relacionados con el funcionamiento regular de las entidades (telefonía, Internet, empresa de alquiler, material de oficina...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no supere el 30% del presupuesto total.

El período de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01-07-2020 y el 30/06/2021.

Criterios para la concesión de la subvención

El importe máximo de las subvenciones concedidas no superará el 50% del presupuesto de gastos de la entidad.

Obtenida la puntuación de cada una de las solicitudes después de aplicar los criterios de baremación establecidos, se realizará el sumatorio del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. A continuación se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado a la convocatoria de subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Finalmente se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

Baremos / criterios específicos

Para poder obtener subvención será necesario tener algún punto en el apartado A, Si en el apartado A no se puntua no se tendrá derecho a subvención.

A) Aspectos deportivos

A.1 Practicantes y fichas federativas. Hasta un máximo de **30 puntos**.

Proceso de cálculo:

a) Multiplicar el número de practicantes de cada franja de edad por el factor de corrección

- Número de niños/as de la escuela de iniciación deportiva * 1,5

- Número de niños/as hasta 16 años (incluidos) * 1,2

- Número de practicantes de más de 17 años * 1

- Número de practicantes de 60 o más años * 1,5

b) Sumar el resultado obtenido de todas las franjas de edad de la entidad

c) Aplicar la fórmula siguiente para obtener la puntuación final por este concepto.

(Puntuación total obtenida en el apartado b por la entidad que se valora * 30) / puntuación máxima obtenida por una entidad en el apartado b.

A.2. Calidad y formación

A.2.1. Número de monitores y/o entrenadores titulados y contratados, hasta **5 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

Número de practicantes x horas entreno/número de horas contratadas de monitores titulados y contratados

Resultado es:

19 o más 0 puntos

17 a 18 1 punto

15 a 16 2 puntos

13 o 14 3 puntos

11 o 12 4 puntos

10 o menos 5 puntos

A.2.2. Proyecto formativo y técnico a valorar por los servicios técnicos municipales, hasta a **10 puntos**

A.3. Deporte y diversidad

A.3.1. Deporte inclusivo: practicantes con diferencias funcionales, a valorar por los servicios técnicos municipales, hasta a **5 puntos**

A.3.2. Deporte paritario: Diferencia entre el % de practicantes según género, hasta **10 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

100% = 0 puntos

99% a 90 % = 2 puntos

89 % a 75 % = 4 puntos

74 % a 65 % = 6 puntos

64 % a 50 % = 10 puntos

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

B) Instalaciones y uso de recursos municipales, hasta 25 puntos

B.1. Uso instalaciones municipales

- La entidad no utiliza las instalaciones municipales habitualmente = 25 puntos
- Las entidades utilizan solo el almacén de las instalaciones municipales = 20 puntos
- La entidad solo utiliza puntualmente las instalaciones municipales y material y recursos municipales = 15 puntos
- Utiliza habitualmente las instalaciones municipales = 0 puntos.

C) Aspectos sociales y de promoción de la vila

C.1. Actividad social de la entidad hasta 5 puntos

Se valorará la participación en actividades del pueblo, colaboración con otras entidades y escuelas, organización de actividades abiertas a la ciudadanía, etc. Para su valoración será necesario una descripción detallada de las actividades. Se valorará de la manera siguiente:

- Labor social durante todo el año y de forma intensiva: 5 puntos
- Labor social puntual: 2 puntos

C.2. Promoción de la Vila, hasta 10 puntos

Se valorará de la siguiente manera:

- ← La entidad promociona el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipación y publicidad, 10 puntos
- ← La entidad promociona el nombre del pueblo en la equipación y la publicidad, 5 puntos
- ← La entidad no promociona el nombre del pueblo: 0 puntos

Documentación a aportar

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Presupuesto previsto de la entidad y/ proyecto para el que solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el compromiso normalizado.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado.
- Relación de deportistas Y/o fichas federativas
- Relación de monitores y entrenadores.
- Documento que acredite la promoción del nombre de Montgat
- Las pólizas del seguro de accidentes y RC de la entidad.
- Documentación que acredite la titulación de los monitores y su contratación.

Justificación

La fecha límite para justificar la subvención recibida es el 15 de julio del 2021

SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

Objeto convocatoria

Concesión de subvenciones para actividades i/o proyectos culturales

Importe máximo convocatoria	15.000 euros	Aplicación presupuestaria	23-330-48900
------------------------------------	--------------	----------------------------------	--------------

Destinatario

Entidades o asociaciones culturales sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el municipio de Montgat.

Requisito de los beneficiarios

- Deben estar inscritos en el Registre d'Entitats de la Generalitat de Catalunya y en el Registre Municipal d'Entitats de Montgat.
- Deben tener entre sus objetivos la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos, la cohesión social y la participación.

SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

- No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de subvenciones

Crterios para la concesión de la subvención

1. Interés general y municipal del proyecto.
2. Repercusión social y nivel de participación
3. Carácter innovador y singularidad del proyecto.
4. Actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional del municipio.
5. Las acciones que potencien la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural de Montgat, así como su conservación y divulgación.
6. Déficit de actividades análogas en el municipio.
7. Grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo del proyecto.
8. Propuestas que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde el Ayuntamiento y que puedan gestionar conjuntamente.
9. Los proyectos o actividades que estén promovidos por más de una entidad y que favorezcan el trabajo de las asociaciones.
10. Difusión del nombre de Montgat fuera del su término municipal.
11. Se valorarán positivamente otras aportaciones económicas que reciban los solicitantes. Subvenciones de otros organismos, aportaciones por entradas a las actividades, cuotas de los socios, etc.
12. - Se valorará positivamente el esfuerzo en la organización de acciones culturales realizadas durante el estado de alarma por el COVID-19 dirigidas a la población confinada.

Baremos

El importe de la subvención en relación a la puntuación será el importe máximo consignado dividido por el total de puntos que obtengan las entidades beneficiarias-

- Interés general de la actividad para el municipio - 0 a 5 puntos.
- Fomento de la cultura popular y tradicional catalana - 0 a 5 puntos.
- Colaboración entre entidades - 0 a 5 puntos.
- Actividad abierta a toda la población - 0 a 5 puntos.
- Autogestión en la organización y financiación del proyecto o actividad 0 a 5 puntos.
- Actividad singular y única en el municipio - 0 a 10 puntos.
- Mayor número de actividades que formen parte de un proyecto global - 0 a 5 puntos.
- Colaboración en los actos municipales organizados por el Ayuntamiento de Montgat. - 0 a 5 puntos.
- Número y medios utilizados en la organización de actos culturales realizados durante el estado de alarma por el Covid-19 para llegar y animar a la población confinada -0 a 5 puntos

SUBVENCIONES DE APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL.

Objetoe convocatoria

Dar apoyo al tejido vecinal, promocionar, dinamizar y facilitar el funcionamiento y las actuaciones de las asociaciones de vecinos mediante la cofinanciación de actividades y/o proyectos de interés social y comunitario.

Importe màxim convocatòria	15.000 €	Aplicació pressupostària	64-924-48900
-----------------------------------	----------	---------------------------------	--------------

Beneficiaris:

Les entitats veïnals legalment constituïdes, sense ànim de lucre i que tinguin entre els seus objectius promoure la participació ciutadana, la cohesió social, la cultura i promoguin com a valors el civisme, la convivència i la solidaritat.

Les entitats beneficiàries hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitat de l'Ajuntament de Montgat i en el Registre d'Entitats Jurídiques de Catalunya i no podran estar afectades per cap de les prohibicions contingudes a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

SUBVENCIONES DE APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL.

Actividades y gastos subvencionables

Se incluyen dentro del ámbito de esta convocatoria:

- a) Las actividades festivas que fomentan la convivencia, la cohesión territorial y la promoción de las fiestas populares y tradicionales entre otras.
- b) Actividades socio-culturales y de estímulo de la participación ciudadana: Actividades dirigidas al conjunto de la población o colectivos con necesidades específicas, para estimular la participación ciudadana, potenciar la interrelación entre diferentes sectores de población, facilitar la integración social y dinamizar la vida asociativa.
- c) Gastos generales, de funcionamiento e infraestructura.

Criterios para la concesión de la subvención

La cantidad total de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto. El Ayuntamiento se reservará la facultad de conceder la totalidad del importe consignado.

Obtenida la puntuación de cada una de las solicitudes después de aplicar los criterios de baremación establecidos, se realizará el sumatorio de total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado a la convocatoria de la subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Finalmente se multiplicará el valor en euros de cada punto, por el número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Se valorará positivamente la colaboración en acciones específicas solidarias de lucha contra la pandemia COVID'19.

Baremos

1.- Trayectoria de la entidad

- Número de socios, hasta 5 puntos
- Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriormente subvencionado hasta 10 puntos.

2.- Valoración técnica del proyecto

- Valoración global del proyecto de actividades presentado y de su viabilidad, hasta 15 puntos.
- Singularidad, carácter innovador y originalidad del proyecto, hasta 5 puntos
- Complementariedad con otras actividades organizadas, por el Ayuntamiento o otras entidades, hasta 30 puntos
- Números y tipo de actividades, hasta 30 puntos

Forma de cálculo:

a) Aplicar el factor de corrección al número de actividades según el formato o complejidad.

- número de actividades de pequeño formato (hasta 75 asistentes) * 0,5 puntos
- número de actividades de formato mediano (hasta 250 asistentes) * 1 punto
- número de actividades de gran formato (más de 250 asistentes) * 1,5 puntos

b) Sumar la puntuación total obtenida

c) Aplicar la fórmula siguiente para obtener la puntuación final por este concepto

$(\text{Puntuación total obtenida en el apartado b por la entidad que se valora} * 30) / \text{puntuación máxima obtenida per una entidad en el apartado b.}$

3.- Implicación de la ciudadanía y promoción de actividades de participación ciudadana.

- Promoción de la participación en el proyecto y/o actividades, hasta 5 puntos
- Trabajo en equipo y/o colaboración con otras entidades o colectivos para la ejecución del proyecto o actividades, hasta a 5 puntos
- Participación y/o colaboración en actividades y/o proyectos emblemáticos del pueblo, hasta 5 puntos
- Fomento de valores como la igualdad, tolerancia, solidaridad, y el respeto por la diversidad y la pluralidad, hasta 5 puntos
- Colaboración en acciones específicas solidarias de lucha contra la pandemia COVID'19, Número y medios utilizados en la organización de acciones o actos solidarios realizados durante el estado de alarma en beneficio de la población confinada, hasta 5 puntos

4.- Acciones de proyección y conocimiento del municipio, hasta 5 puntos

Documentación a aportar

SUBVENCIONES DE APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL.

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Presupuesto de la entidad y/o de proyecto por el que se solicita la subvención.
- Programa de actividades y proyectos.

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT**Objeto convocatoria**

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Montgat a personas emprendedoras que hayan creado nuevas empresas des del 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Importe máximo convocatoria

12.500 €

Aplicación presupuestaria

41.241.47900

Beneficiarios

Personas emprendedoras que hayan puesto en marcha su empresa de cualquier forma jurídica des del 1 de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020, que sean usuarios del servicio de promoción económica de Montgat, y que generen como mínimo, su propio puesto de trabajo.

Excepcionalmente, y por motivo que en las convocatorias de los ejercicios de 2018 i 2019, no se contemplo a las personas emprendedoras que habían creado sus empresas de cualquier forma jurídica durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2018, aquellos que fueren usuarios del servicio de promoción económica de Montgat, y que generen como mínimo su propio puesto de trabajo.

Requisitos de los beneficiarios

El puesto de trabajo creado deberá estar ocupado por una persona que previamente estuviera en situación de parado e inscrita en las oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandante de ocupación no ocupado.

Además, las personas emprendedoras deberán disponer de un plan de empresa, que describa y analice la nueva actividad y haber sido usuario del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento.

Gastos subvencionables

La subvención será del 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de 1.500 EUR por beneficiario.

- El importe de la tasa municipal de licencia de obras para inicio de actividades O ICIO. En caso de bonificación de la cuota se subvencionará la parte no bonificada.
- El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento. En caso de bonificación de la cuota se subvencionará la parte no bonificada.
- El coste técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto o ingeniero.
- Los gastos notariales de la escritura pública de constitución.
- Los gastos de gestor o asesor de los trámites de alta de autónomo o empresa de cualquier forma jurídica.
- Los gastos relacionados con la inversión o circulante para iniciar la actividad.
- Las seis primeras cuotas pagadas al régimen general de autónomos
- Los gastos salariales de los trabajadores contratados (salario base y seguridad social)
- Los gastos relacionados con formación de trabajadores
- Los gastos relacionados con publicidad del negocio

No se subvencionará el impuesto sobre el valor añadido.

Criterios para la concesión de la subvención

Se valorará los proyectos presentados según los criterios siguientes:

- a. Creación de puestos de trabajo
- b. Calidad del plan de empresa
- c. Pertener al colectivo de jóvenes (menores de 35 años), mayores de 45 años, parados de larga duración o situación de vulnerabilidad social.

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT

- d. Contratación de trabajadores.
- e. Existencia de gastos relacionados con la formación del personal.
- f. Existencia de gastos relacionados con publicidad del negocio.

Baremos / criterios específicos

- Los baremos de valoración de los criterios apuntados en el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. Creación de puestos de trabajo: 15 puntos por cada puesto de trabajo creado.
 - b. Calidad del plan de empresa: hasta 40 puntos.
 - c. Si alguno de los promotores pertenece al colectivo de jóvenes (menores de 35 años), mayores de 45 años, parados de larga duración o situación de vulnerabilidad social, se otorgarán 10 puntos extras de valoración del proyecto.
 - d. Contratación de trabajadores: 10 puntos por cada trabajador contratado.
 - e. Gastos relacionados con formación de personal: 5 puntos por cada trabajador con formación recibida.
 - f. Gastos relacionados con publicidad del negocio: 5 puntos por cada iniciativa publicitaria.
- El orden de los criterios estipulados en el apartado anterior será tenido en cuenta a la hora de hacer la ordenación de los proyectos para la valoración obtenida.
- Una vez valoradas las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y se otorgará el 100% del gasto elegible hasta un máximo de 1.500 EUR, empezando por la empresa de nueva creación que haya obtenido la máxima puntuación, y se irá otorgando subvención a las solicitudes mejor valoradas, hasta agotar la totalidad de la partida.
- Si, a pesar de establecer la prioridad de los criterios, se diera una situación de empate y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional al presupuesto declarado en el inicio de la actividad.

Documentación a aportar

La solicitud de las ayudas se hará mediante el modelo normalizado, El formulario y la documentación que se deba adjuntar se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Montgat, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes deberán firmarse por el representante legal de la empresa y se incluirá la siguiente documentación.

- a) Impreso genérico de solicitud de la ayuda en base a un modelo determinado por el Ayuntamiento de Montgat, donde se hará constar:
 - a. Declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - b. Declaración que acepta las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven caso que le sea concedida.
 - c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d. Declaración responsable de haber solicitado la licencia municipal ambiental, o, en caso de que no sea necesaria, haber formulado la comunicación previa de actividad inocua.
- b) Documentación de la empresa:
 - a. NIF de la empresa o de la persona física promotora del negocio.
 - b. Declaración censal o alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
 - c. Documento acreditativo de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos del solicitante.
 - d. Documento acreditativo de la inscripción en la Oficina de Trabajo de la Generalitat como demandante de ocupación no ocupado.
 - e. Plan de empresa de la nueva actividad.
 - f. Certificado de viabilidad emitido por el Servei de Promoció Econòmica del Ayuntamiento de Montgat.
 - g. Facturas o relación de gastos de inicio, originales o copia compulsada, justificativas de la actuación, con su correspondiente justificante de pago. La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 01/08/2019 i el 30/09/2020
 - h. Justificante del pago de la cuotas del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social desde la fecha de alta y hasta el 30/09/2020
 - i. Por lo que hace a las solicitudes del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2018:
 - Facturas o relación de gastos de inicio, originales o copia compulsada, justificativas de la actuación, con su correspondiente justificante de pago. La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de enero i el 31 de

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT

diciembre de 2018.

- Justificante del pago de las cuotas del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social des de la fecha de alta y hasta el 31/12/2018.
- j. Contratos firmados con trabajadores y hojas de nómina.
- k. Impreso de transferencia bancaria.

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES I EMPRESARIALES DE MONTGAT AFECTADOS PER LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Objeto convocatoria

Concesión de subvenciones para los establecimientos comerciales y empresariales de Montgat afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (que hayan tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis)

Importe máximo convocatoria

46.000 euros

Aplicación presupuestaria

41-241-47900

Destinatarios

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil que sean titulares de una actividad comercial, o de servicios que cumplan los puntos siguientes:

Destinatario:

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil que sean titulares de una actividad comercial, o de servicios que cumplan los puntos siguientes:

- a) Que tengan el establecimiento de la actividad o local comercial en el término municipal de Montgat.
- b) Haber estado declarado Servicio no esencial y haberse visto afectado por el cierre decretado por el estado de alarma
- c) En caso de haber podido continuar con la actividad una vez entrado en vigor el decreto 463/2020 de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma pero haber sufrido una disminución de los ingresos del 75% respecto al mismo período del año anterior. En caso de actividades con una antigüedad menor a un año se compara los ingresos con la media de la facturación mensual desde el alta de la actividad.
- d) Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente
- e) La actividad que se desarrolla este amparada por licencia, o como mínimo, comunicación si son preceptivas.

En caso que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar la ayuda por cada uno de ellos.

Requisitos de los beneficiarios

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se deberá mantener al largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de la concesión y antes de recibir cualquier pago.
- b) No estar en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- c) No haber estado sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- d) Cumplir las obligaciones i no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis i 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de Finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002).

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES I EMPRESARIALES DE MONTGAT AFECTADOS PER LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, como esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) En el caso que los beneficiarios sean personas físicas, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.
- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- h) No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Los/las perceptores/ras de las presentes subvenciones se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como a la justificación de estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2.- Presentar los documentos justificativos que se detallan:
- 3.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financieros que realice la intervención del ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se derán conservar por un período no inferior a los 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.
- 5.- Adaptar su actividad a los principios éticos y a sus reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en la normativa vigente.
- 6.- Permitir al Ayuntamiento que haga difusión de las subvenciones concedidas.
- 7.- Comunicar con posterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- 8.- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Montgat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- 9.- Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.- En caso que la actividad económica ceses durante los próximos seis meses siguientes al de la recepción de la subvención, se solicitará el reintegro del importe al Ayuntamiento.

Criteris per l'atorgament de la subvenció

1.- Se concederán dos tipos de subvenciones

a. Recurso económico

- Se concederá una ayuda de hasta 1.000 € para hacer frente a los gastos correspondientes al mes de marzo y abril relativos al alquiler, préstamos, facturas de existencias fungible, suministros u otras relacionadas como gastos de la actividad. No se tendrá en cuenta el IVA, ya que es un gasto no subvencionable.

b. Recursos técnicos

Se otorgará una subvención en formato técnico que permita un asesoramiento para reactivar el tejido económico del municipio.

- Realizar acciones formativas específicas según la actividad
- Medidas de asesoramiento para la digitalización del comercio, asesoramiento para pasar del comercio tradicional al comercio online.

Se valorará positivamente la colaboración en acciones específicas solidarias de lucha contra la pandemia COVID'19.

En ningún caso se concederán gastos subvencionables las siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiaria/aria pueda repercutirlo.
- Los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Baremos

El importe a conceder a cada beneficiario se determinará en un función a los gastos aportados:

- 75% de (suma de los gastos de alquiler más los gastos de suministros más gastos financieros más compras fungibles de los meses de marzo y abril) con el límite máximo de 1.000€.

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES I EMPRESARIALES DE MONTGAT AFECTADOS PER LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Si hay más solicitudes que dotación presupuestaria se hará un reparto equitativo del importe consignado al efecto entre todas las solicitudes hasta agotar la partida.

Se valorará también la colaboración en acciones específicas de lucha contra la pandemia COVID'19. Número y medios utilizados en la organización de acciones o actos solidarios realizados durante el estado de alarma en beneficio de la población confinada, hasta 5 puntos.

Documentación a aportar

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática en el registro del Ayuntamiento y han de ir acompañadas de la siguiente documentación

- a) Instancia individualizada para cada beneficiario que solicita la subvención y que podrá descargarse de la página web municipal www.montgat.cat, en el momento que se inicie el plazo de recogida de solicitudes.
- b) Un ejemplar de la escritura de constitución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, una fotocopia autenticada del DNI, y otra de la cuota de autónomo y un ejemplar de los estatutos aprobados por la junta general, si se trata de una asociación sin ánimo de lucro.
- c) Impreso de domiciliación bancaria debidamente diligenciado por la entitat bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y datos bancarios completos del beneficiario.
- d) Contrato de alquiler si es el caso.
- e) Si procede, los justificantes bancarios del pago de los gastos de alquiler, suministros del local u otros gastos de la actividad correspondientes a los meses solicitados.
- f) Justificante documental de los gastos aportados, factures y recibos.
- g) Modelo 036 de declaración censal de actividades económicas, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores o cualquier otra documentación oficial que lo acredite.
- h) Documento RCL (recibo de liquidación de cotización) de la Seguridad Social correspondiente al último mes presentado.
- i) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas
- j) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, d'estar al corriente de sus obligaciones con la SS y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Objeto convocatoria:

La concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad que tengan como objetivo:

- La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayudas de emergencia o reconstrucción para conflictos bélicos o desastres naturales.
- La sensibilización en torno la problemática de los países mencionados en el apartado anterior.

Importe máxim convocatoria

5.000 €

Aplicación presupuestaria

21-231-48101

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que, aunque no tengan su domicilio en Montgat, realicen actividades en defensa, de la cooperación en los términos descritos en el objeto de la convocatoria. Se podrán incluir la organización de acciones de cooperación y solidaridad realizadas durante el estado de alarma por el COVID'19 dirigidas a la población confinada o posteriores siempre que se ajusten al objetivo de la convocatoria.

Requisitos de los beneficiarios

Cumplir los requisitos establecidos en las bases generales de subvenciones.

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

- No se encuentren en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.
- Acreditar un trabajo previo en el ámbito o territorio por el que solicita la subvención
- Tener otras vías de financiación
- ONG o Entidad registrada legalmente y estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats
- La subvención ha de destinar se a una finalidad concreta
- Se han de realizar labores de información y sensibilización a la población de Montgat

Criterios para la concesión de la subvención

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes en relación a los puntos asignados.

Baremos / criterios específicos

Descripción del criterio	Criterios de Valoración	Documentación
1.- El proyecto contempla otros fondos de financiación	No contempla otros fondos de financiación: 0 puntos Contempla la subvención de otras fundaciones o entidades privada o de otras administraciones públicas: 5 puntos Contempla otros fondos de financiación propios: 10 puntos	Presupuesto anual de la entidad y liquidación de cuentas
2.- Criterios geográficos. Valoración de los proyectos con incidencia en países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.	0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados 5 puntos: países en desarrollo o con violencia: 10 puntos y emergencia	Memoria explicativa del proyecto
3.- Proyectos de apoyo a la economía social: Cooperativas de trabajadores i/o campesinos, proyectos de autoocupación, unidades productivas integradas en organizaciones de comercio justo y en general, aquellas que tiendan al fomento de la redistribución de la riqueza	0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados 10 puntos, si cumple el criterio	Memoria explicativa del proyecto
4.- Proyectos que incidan en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria: infancia, mujeres (equidad de género), personas con minusvalía, enfermos crónicos, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de la población en situación de extrema pobreza, refugiados y víctimas de guerra o de catástrofes naturales.	0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados 10 puntos, si cumple el criterio	Memoria explicativa del proyecto
5.- Proyectos que respeten el medio natural (sostenibilidad natural) la cultura de la comunidad beneficiaria y con carácter de permanencia y estabilidad	0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados 10 puntos, si cumple el criterio	Memoria explicativa del proyecto
6.- Proyectos que tengan incidencia en consolidación de procesos de paz y de sistemas democráticos y participativos. Proyectos que ayuden a crear, sostener y desarrollar estructuras de defensa de los derechos humanos.	Número de actividades municipales en las que se ha colaborado u organizado conjuntamente: 0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados	Memoria explicativa del proyecto

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD		
	10 puntos, si cumple el criterio	
7.- Proyectos que tengan especial incidencia en la consolidación de la igualdad de género y el reconocimiento del papel de las mujeres en el sustento de la familia y el desarrollo de las comunidades	0 puntos, si no se encuentra en ninguno de los criterios antes mencionados 10 puntos, si cumple el criterio	Memoria explicativa del proyecto
8.- Proyectos de continuidad en el tiempo: proyecto ocasional o periódico; proyecto con perspectivas de continuar en el tiempo	De continuidad o con perspectivas de larga duración: 10 puntos Ocasionales o periódicos: 5 puntos	Memoria explicativa del proyecto
9.- Transparencia	Se valoraran proyectos que permitan un seguimiento continuado de las acciones por parte del Ayuntamiento de Montgat de los recursos con 10 puntos	El desarrollo del proyecto y los recursos empleados se podrán acreditar a través de videos, fotografías ,... a más a más de la memoria explicativa.

Las personas y/o entidades interesadas en participar en la convocatoria han de presentar el formulario de solicitud disponible al web del Ayuntamiento (www.montgat.cat) y a la Oficina de Atención al Ciudadano, acompañado de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y persona jurídicas la obligatoriedad de realizar la presentación de forma electrónica. El período de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 i el 30 de septiembre de 2020, para todas la líneas excepto para las Subvenciones a empresas de nueva creación asesoradas por el Servei de promoció econòmica de Montgat, que será durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2020. Este anuncio se publicará en el BOPB a través del servicio de BDNS.

Montgat, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Andreu Absil Solà